

SEGUNDA AMPLIACIÓN AL CONTRATO
N.C. CONALEP/25/2019

SEGUNDA AMPLIACIÓN AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA,
MANEJO Y DESTINO FINAL DE DESECHOS

SEGUNDA AMPLIACIÓN AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, MANEJO Y DESTINO FINAL DE DESECHOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARMANDO HERNANDEZ TELLO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP HIDALGO" Y POR LA OTRA LA EMPRESA COMERCIALIZADORA PACHUCA STIL, S.A. DE C.V., A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", POR CONDUCTO DEL C. BLADIMIR ESTRADA DANIEL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y EN SU CONJUNTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Siendo primordial contar con el servicio de limpieza, manejo y destino final de desechos para el la Dirección General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, y tomando en consideración que el periodo de vigencia del contrato al rubro indicado, se celebra la presente AMPLIACIÓN DE VIGENCIA al CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, MANEJO Y DESTINO FINAL DE DESECHOS, número CONALEP/25/2019, por un periodo de DOS MESES contados a partir del 2 de Marzo del año 2020 y hasta el 30 de Abril del 2020.

DECLARACIONES

DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA:

1.- DECLARA "EL CONALEP HIDALGO":

1.1 El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de Febrero de 2015.



SEGUNDA AMPLIACIÓN AL CONTRATO
N.C. CONALEP/25/2019

1.2 Que tiene por objeto impartir Educación Profesional Técnica Bachiller, cursos de capacitación, servicios de evaluación con fines de certificación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo a los requerimientos y necesidades del sector productivo.

1.3 Que para garantizar el logro de los objetivos tendrá entre atribuciones, según lo establecido en el artículo 6° fracciones XXII y XXXII del Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015, que reforma su decreto de creación, las siguientes:

a) Celebrar todo tipo de instrumentos legales públicos y privados que se requieran para el cumplimiento de su objeto;

b) Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven del presente decreto y demás normatividad aplicable.

1.4 Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fue creado en Hidalgo, el sistema "CONALEP HIDALGO".

1.5 El LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLLO, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo; acredita su personalidad jurídica con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador del Estado de Hidalgo, LIC. OMAR FAYAD MENESES de fecha 29 de septiembre del año 2016, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto que Reforma diversas disposiciones al Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, publicado el 02 de Febrero del año 2015.

1.6 Para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, Código Postal 42160, con Registro Federal de Contribuyentes CEP990629K16.

1.7 Que cuenta con los recursos económicos necesarios, considerando la disponibilidad presupuestaria autorizada para el ejercicio 2020, y con fundamento en lo establecido en los artículos

SEGUNDA AMPLIACIÓN AL CONTRATO
N.C. CONALEP/25/2019

33 fracción III y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo celebra el presente Contrato de Prestación de Servicios.

1.8 Que para el cumplimiento de las funciones que se le confieren, requiere de la prestación de servicio de LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS de la persona moral denominada: COMERCIALIZADORA PACHUCA STIL, S.A. DE C.V., a quien se le adjudica de manera directa el presente contrato de conformidad a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 52 de la Ley de la materia.

2.- LA "PRESTADORA DEL SERVICIO" DECLARA QUE:

2.1 Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas como lo demuestra con el Acta Constitutiva con número de escritura pública 83,362 de fecha 19 de diciembre del año 2018, pasada ante la fe del Lic. Marcela Vieyra Alamilla Notario Público N° 2, del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número de folio mercantil electrónico N-2016034398 de fecha 18 de enero de 2019.

2.2 Que el C. BLADIMIR ESTRADA DANIEL, en su carácter de representante legal tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el poder otorgado en la escritura pública 83,362 de fecha 19 de diciembre del año 2018, pasada ante la fe del Lic. Marcela Vieyra Alamilla Notario Público N° 2, del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número de folio mercantil electrónico N-2016034398 de fecha 18 de enero de 2019, de la cual se ordena agregar copia simple para los efectos legales a que haya lugar, manifestando bajo "protesta de decir verdad" que las facultades conferidas no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.

2.3 Dentro de su objeto social, se encuentra entre otros *la prestación del servicio de limpieza.*

2.4 Que tiene su domicilio fiscal ubicado en: [REDACTED] y Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] como lo acredita con la cédula de identificación fiscal que anexa al presente contrato.

Eliminada **Catorce palabras**, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigesimo Octavo y Capítulo IX, Sección I, numerales Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Descalificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas; toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a la dispuesto por los artículos 3º Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3º Fracciones VII y VIII del ordenamiento legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: **Domicilio fiscal y R.F.C.**



SEGUNDA AMPLIACIÓN AL CONTRATO
N.C. CONALEP/25/2019

- 2.5 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, las normas y disposiciones vigentes que rigen la celebración de este contrato
- 2.6 Manifiesta que cuenta con los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos necesarios y suficientes para proporcionar el servicio materia de este contrato, según bases.
- 2.7 Que cuenta con Registro en el Padrón De Proveedores N° 069-19 que se agrega a este acto jurídico.

3.- "LAS PARTES" DECLARAN:

- 3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, la que bajo protesta de decir verdad manifiestan no les ha sido revocada, ni modificada en forma alguna.
- 3.2 Que en atención a lo expuesto, están conformes con sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a continuar proporcionando de manera eficaz, diligente y conforme a las necesidades de "EL CONALEP HIDALGO" el servicio de LIMPIEZA, MANEJO Y DESTINO FINAL DE DESECHOS, en los que se incluye el aseo de oficinas, limpieza de baños, áreas comunes, en site de cómputo, limpieza de azoteas, limpieza de estacionamiento y jardines, limpieza de fachadas exteriores de cristal, en las instalaciones que ocupa la Dirección General y Anexo del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, ubicadas en Circuito Ex Hacienda de la Concepción Lote 17, Col. San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, por un periodo de DOS MESES a partir del 2 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE y hasta el TREINTÁ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

"EL CONALEP HIDALGO" dará las facilidades necesarias para que el personal de limpieza y los supervisores de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", cumplan con el servicio contratado y podrá hacer las recomendaciones o indicaciones que juzgue necesarias para la mejor prestación del servicio.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES:

“LA PRESTADORA DEL SERVICIO” se obliga a realizar el servicio de LIMPIEZA, MANEJO Y DESTINO FINAL DE DESECHOS, con las siguientes actividades:

AZOTEA, ESTACIONAMIENTO, BANQUETA Y JARDINES:

Se deberán encontrar siempre limpios y libres de basura que pudiera provocar el taponamiento de drenaje y alcantarillado, barriendo todas las superficies diariamente.

Tratándose de:

A).- Estacionamiento. se deberá mantener preferentemente limpio.

B).- Banquetas exteriores y Jardines: siempre deberán estar libres de obstáculos y mantenerlos preferentemente limpios.

MUROS: todos los muros deberán encontrarse limpios.

MUROS DE CRISTAL: se deberán limpiar diariamente y una vez a la quincena lavarse.

CANCELARÍA METÁLICA: limpiar diario y lavado cada que sea necesario.

HERRERÍA DE MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS E INTERIOR: limpiar diariamente

VIDRIOS CRISTALES Y ESTRUCTURA:

Vidrios Exteriores Y Fachadas (Lavar Tres Veces Al Año)

Vidrios interiores y estructura (lavar una vez cada dos meses)

Vidrios de cancelas y puertas. (lavar cuantas veces sea necesario)

MUEBLES DE OFICINA:

Deberán limpiarse diariamente con franela húmeda.

Muebles de madera se deberán limpiar una vez cada ocho días con lustrador pulidor para madera.

Muebles metálicos: se deberán limpiar con esponja húmeda y jabón una vez cada quince días.

Muebles con forro de tela: se deberán sacudir y aspirar diariamente y deberán desmancharse cada que sea necesario.

Muebles con forro de vinyl y/o piel: diariamente se limpiarán con franela húmeda. Nota: en este punto se incluye todo tipo de mobiliario como son: escritorios, archiveros, sillas, sillones, mesas, etc.

BAÑOS:

SEGUNDA AMPLIACIÓN AL CONTRATO
N.C. CONALEP/25/2019

Siempre deberán encontrarse limpios y con material que será proporcionado por la empresa, consistente en:

- 1.- Papel higiénico jumbo en cada gabinete,
- 2.- Shampoo para manos en despachadores por baño
- 3.- Despachador con toallas sanitas.

MUEBLES SANITARIOS:

Escrupuloso aseo diario y constante, barrido, lavado y desinfectado; éste último cada ocho días. Pisos, muros y espejos; estos deberán limpiarse continuamente durante todo el día de labores y una vez a la semana se lavaran en forma profunda con detergente en polvo, aplicando desinfectante particularmente en lo que respecta a los pisos.

PISOS:

Deberán encontrarse y mantenerse siempre limpios, Pisos de cemento y azulejo: lavado y trapeado diario.

PASILLOS: Deberán encontrarse siempre limpios y libres de materiales ajenos.

PASAMANOS: deberán estar limpios todo el tiempo y lavarse una vez a la semana.

ESCALERAS: se deberán limpiar diario y lavarse una vez a la semana.

EXTINTORES: se deberán limpiar diariamente.

LÁMPARAS DE EMERGENCIA: se deberán limpiar diariamente.

ENSERES COMPLEMENTARIOS:

LIMPIEZA DIARIA TRATÁNDOSE DE:

TELÉFONOS se deberán limpiar diariamente con el cuidado de no estropearlos

CUADROS Y ADORNOS limpieza una vez al día.

LÁMPARA DE MESA: limpieza una vez al día.

CESTOS DE BASURA: vaciar diariamente y lavado cada que sea necesario.

CHAPAS DE PUERTAS: se deberán limpiar diariamente.

REFRIGERADORES: su limpieza deberá ser diaria y lavados mensuales.

ENFRIADOR DE AGUA: se deberá limpiar diariamente y lavar cada mes.

PERSIANAS: limpieza una vez a la quincena.

LUMINARIAS: limpieza una vez a la quincena.

SEGUNDA AMPLIACIÓN AL CONTRATO
N.C. CONALEP/25/2019

*Todos los días deberá llevar a cabo 2 veces la recolección de la basura general, y deberá efectuar su separación (orgánicas, inorgánicas ó reciclables), en bolsas, en el lugar de concentración.

TERCERA.- MATERIALES

Los suministros de limpieza serán proporcionados por "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", en cantidades suficientes, *de buena calidad y no rebajados*, a fin de cubrir las necesidades de limpieza de las instalaciones incluyendo también los productos de aseo personal, como son papel higiénico, toallas de papel y jabón para manos; de igual forma proporcionará las pastillas desodorantes, que se colocan en los sanitarios y enviará un informe a la Dirección de Administración de los recursos con la lista de los materiales, la calidad de los mismos y cantidades que entregan.

En caso de no entregar algún material que se describe en el cuadro de materiales en las fechas establecidas por "LAS PARTES", el área responsable del servicio podrá pedirle a cualquier proveedor de material de limpieza el material no entregado, y la dependencia pagará el material faltante, descontándole a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" en su facturación, el monto que se pagó.

Todos los materiales y equipo que "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" utilice son de su propiedad, por lo que su reparación, salvaguarda y mantenimiento, quedan bajo su responsabilidad.

CUARTA.- PERSONAL PARA EL SERVICIO

Para la realización del objeto a que se refiere la primera cláusula, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" conviene en asignar dos operarios de limpieza, debidamente capacitados, cantidad que podrá aumentar según las necesidades de "EL CONALEP HIDALGO" a quienes les proporcionará los uniformes que deberán portar para la realización de sus labores.

En relación al uniforme este deberá constar de lo siguiente elementos:

- a) camisola y pantalón para personal operativo.
- b) logotipo de la empresa estampado en la parte posterior de la camisola
- c) gafete de identificación que incluya los siguientes datos: nombre y fotografía de la persona, tipo de sangre, en caso de accidente comunicarse a:() - nombre y firma del responsable de los recursos humanos de la empresa adjudicada, logotipo de la empresa y número de afiliación del IMSS del trabajador.

SEGUNDA AMPLIACIÓN AL CONTRATO
N.C. CONALEP/25/2019

Así mismo, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", se obliga a vigilar que dicho personal se abstenga de intervenir en cualquier asunto que no se refiera exclusivamente al servicio contratado, asumiendo toda responsabilidad en que incurran sus trabajadores con motivo del deterioro, pérdida o destrucción de los objetos propiedad de "EL CONALEP HIDALGO" y/o del personal que labore en las instalaciones que ocupa la Dirección General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, ubicada en Circuito Ex Hacienda de la Concepción Lote 17, Col. San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo.

QUINTA.- HORARIO DEL SERVICIO

El servicio será proporcionado en el horario comprendido de las 6:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes y los sábados de las 8:00 a 13:00 horas, exceptuando los días festivos previstos en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, contando con una hora para que puedan tomar sus alimentos, que será de 11:30 a 12:30 hrs.

SEXTA.- CONTRAPRESTACIÓN

"EL CONALEP HIDALGO" se compromete a pagar a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", por conducto de la Dirección de Administración de Recursos del Colegio, en la siguiente forma: se realizará el pago con transferencia electrónica a la Institución Bancaria CITIBANAMEX a la cuenta número [REDACTED] con Clabe Interbancaria [REDACTED] a nombre de COMERCIALIZADORA PACHUCA STIL, S.A. DE C.V., la cantidad de \$16,600.01 (DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS PESOS 01/100 M.N.) con I.V.A., en forma mensual, previa presentación de la factura que deberá contener todos los requisitos que marca la legislación fiscal vigente para su revisión y pago posterior, mismo que se efectuará dentro los primeros cinco días del mes correspondiente.

SÉPTIMA.- CONDICIONES DE MODIFICACIÓN AL PRECIO

Ambas partes convienen expresamente, en que el precio establecido en la cláusula anterior podrá ser revisado y en su caso, modificado, en virtud del incremento anual que sufra el salario mínimo.



Eliminada dos palabras, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I, numerales Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Descartación así como para la Elaboración de Versiones Públicas; toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por los artículos 3º Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3º Fracciones VII y VIII del ordenamiento legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al textado de los siguientes datos personales: **cuente y clabe interbancaria**.

OCTAVA.- VIGENCIA

El presente contrato tendrá una vigencia del día 2 de Marzo al 30 de Abril del 2020, sin embargo "LAS PARTES", podrán terminarlo de manera anticipada y sin responsabilidad alguna, con 15 días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por concluida dicha relación.

NOVENA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" y "EL CONALEP HIDALGO" convienen en que la prestación del servicio materia del presente contrato se llevará a cabo por cuenta del personal que señale el primero, quien será responsable de las prestaciones y obligaciones correspondientes, por lo que ambas partes reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas que existirán entre ellas son las derivadas del presente contrato, razón por la cual, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" será la única responsable del personal que asigne para la prestación del mismo, quienes estarán bajo su inmediata dirección y dependencia, así como del pago de los salarios ordinarios y extraordinarios, vacaciones, aguinaldo, primas por antigüedad, accidentes, despidos, servicios médicos, indemnizaciones, así como cualquier obligación derivada de la Ley Federal del Trabajo y demás leyes aplicables, por estar frente a un contrato de prestación de servicios que por su naturaleza es totalmente del ámbito del derecho civil, asumiendo "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" la responsabilidad con sus trabajadores y en ningún caso, "LAS PARTES" podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que ambas partes quedan liberadas de otorgarse prestaciones propias de una relación de trabajo.

DÉCIMA.- OTRAS OBLIGACIONES

DE "LA PRESTADORA DEL SERVICIO"

1. Será la responsable por desperfectos, robos, extravío y por los daños que pudieran ocasionar sus empleados en el desempeño del servicio materia de este contrato, suscitados con respecto a las pertenencias de "EL CONALEP HIDALGO".
2. Cambiará a su personal y substituirá las herramientas de trabajo empleadas de acuerdo a las necesidades del servicio, siempre y cuando no sea en deterioro del mismo, y previo aviso por escrito a "EL CONALEP HIDALGO".

SEGUNDA AMPLIACIÓN AL CONTRATO
N.C. CONALEP/25/2019

3. Atenderá las observaciones que "EL CONALEP HIDALGO" le haga, para la mejor prestación del servicio, las cuales deberán ser atendidas en un término no mayor a 24 horas de haber recibido la notificación.

DE "EL CONALEP HIDALGO"

1. Proporcionará un lugar adecuado, a fin de que "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", guarde la herramienta, implementos, y útiles de limpieza necesarios para el servicio.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESCISIÓN

El presente contrato podrá ser rescindido sin que medie resolución judicial por las siguientes causas.

- a) Por incapacidad de alguna de "LAS PARTES" en alcanzar los objetos materia de este contrato.
- b) Por incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" en las obligaciones adquiridas.
- c) Si alguna de "LAS PARTES" contrata o cede a terceros la ejecución total o parcial de lo pactado mediante este instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento. En caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución, ésta será resuelta de común acuerdo en primer término.

En caso de que la controversia subsista, las partes convienen que para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, se someterán a lo establecido en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo y expresamente a la competencia de los Tribunales Civiles de la ciudad de Pachuca de Soto, en el Estado de Hidalgo por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por otra circunstancia pudiere corresponderles, con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL CONALEP HIDALGO" no adquiere ni reconoce otras distintas a favor de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" por estar frente a un contrato de naturaleza civil. Enteradas que fueron "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento por haberlo leído, analizado y aprobado lo firman al margen y al calce de

SEGUNDA AMPLIACIÓN AL CONTRATO
N.C. CONALEP/25/2019

conformidad por triplicado el día 2 de Marzo de 2020, en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo.

EL CONTRATANTE



LIC. ARMANDO HERNANDEZ TELLO
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE
EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
DEL ESTADO DE HIDALGO

EL CONTRATADO



BLADIMIR ESTRADA DANIEL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
COMERCIALIZADORA PACHUCA STIL,
S.A. DE C.V.

ÁREA ADMINISTRATIVA Y
CONTRATANTE



LIC. GERMÁN HERNÁNDEZ PÉREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DE RECURSOS DEL CONALEP HIDALGO

Las firmas que anteceden pertenecen a la Segunda Ampliación al Contrato de Prestación de Servicio de Limpieza, Manejo y Destino Final de Desechos, N.C CONALEP/25/2019, celebrado entre el COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO representado en este acto por el Lic. Armando Hernández Tello en su carácter de Director General y la persona moral COMERCIALIZADORA PACHUCA STIL, S.A. DE C.V. por conducto del C. BLADIMIR ESTRADA DANIEL, en su carácter de Representante Legal, firmado en San Juan Tilcuautla Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo el día 2 de Marzo del año dos mil 2020, y que consta de 11 fojas útiles impresas por una sola de sus caras.